



SINDICATURA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INFORME ESPECIAL N° 295

*“CONVENIO MARCO DE DESARROLLO DE SITIOS CON INFRAESTRUCTURA PARA
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET”*



INFORME ESPECIAL N° 295

Anexo del Acuerdo N° 1519

TEMA:

DESARROLLO DE RED DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN.

ASUNTO PARTICULAR:

CONVENIO MARCO DE DESARROLLO DE SITIOS CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET.

OBJETO DEL INFORME:

EMITIR INFORME EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8º y 9º), INCISO 3 y 10 DE LA ORDENANZA N° 8752, MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 13040.

MARCO LEGAL:

- Carta Orgánica Municipal.
- Decretos Nacionales:
 - N° 798/16
 - N° 1060/17
 - N° 998/18
- Ordenanzas Municipales:
 - N° 13649 “Emplazamiento de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones”
 - N° 7838 “Régimen General de Contrataciones”.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Expediente OE N° 2290-M-18. (Actuaciones efectuadas de la foja N° 1 al N° 205)





ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Esta auditoría comprendió la compilación y análisis de los procedimientos administrativos llevados a cabo por el Municipio relativos al Convenio Marco de desarrollo de sitios con infraestructura para el servicio de telecomunicaciones y de internet.

Las Tareas de auditoría se limitaron a verificar las actuaciones efectuadas en el expediente objeto de análisis.

También se procedió a verificar la correspondencia entre lo exigido por la Normativa vigente y el contenido de la propuesta presentada, con las actuaciones realizadas por la Municipalidad de Neuquén.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las tareas de auditoría desarrolladas se basaron en la información que, solicitada por la Sindicatura, fue puesta a disposición, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto del análisis.

SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA:

La relación entre el Municipio y la empresa Torresec Argentina SA se plasma a través de una “Convocatoria de Inversores” realizada por la Municipalidad de Neuquén, y se exterioriza con la firma de un Convenio Marco para el emplazamiento de hasta 50 instalaciones de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de internet (sitios).

A continuación se expone una reseña del Convenio con los datos más relevantes:





Reseña:

Expediente: OE-2290-M-18

Marco Regulatorio:

Decreto Nacional N° 1060/17 (20/12/2017).

Ordenanza N° 13649. (04/05/2017).

Inversor: Torresec Argentina SA.

Objeto: Derecho de uso y goce de hasta 50 espacios o lugares de dominio público o privado municipal.

Plazo del Convenio: 30 años con posibilidad de prórroga por 10 años más.

Forma de Pago: Canon a abonar por la Empresa por el derecho de uso y goce de cada área cedida, según Ordenanza Tarifaria vigente.

Autoridad de Aplicación: Subsecretaría de Obras Particulares.

Análisis del Expediente:

A Fs 1 a 3 consta nota s/n del Sr. **Secretario de Modernización** detallando la situación actual de la telefonía celular en nuestra Ciudad y planteando el desarrollo de una red de infraestructura de comunicaciones en la Ciudad de Neuquén, para la que se realizó una “convocatoria de inversores” y recomienda la suscripción de un Convenio con la empresa Torresec Argentina SA.

A Fs 4 a 18 consta Proyecto de Contrato Marco y Anexo B con la empresa mencionada.

A Fs 19 a 83 obran propuestas de las firmas Telxius, Torresec Argentina SA, GH Comunicaciones y American Tower Corporation, detallando experiencia, objetivos, productos, proyectos e inversión, en relación a la convocatoria realizada.

A Fs 84 con fecha 21 de junio de 2018, obra Dictamen N° 358/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos donde se expide sobre la viabilidad de la propuesta planteada, con las siguientes consideraciones:

- Que la vía utilizada para determinar a la empresa adjudicataria se efectúa en el marco de lo normado por el Decreto Nacional N° 1060/2017.
- Que el plexo normativo para efectuar compras y contrataciones está dado por la Ordenanza N° 7838 y sus normas complementarias.



- Que de la Convocatoria de Inversores, la Secretaría de Modernización recomienda a la empresa Torresec Argentina SA como la más idónea con la cual suscribir un convenio.
- Qué asimismo, la empresa deberá cumplimentar los requisitos de instalación previstos en la Ordenanza N° 13649 y su Decreto Reglamentario.
- Que se deja expresa constancia en el expediente bajo análisis que la empresa “adjudicataria” NO acredita su condición de OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST) NI DE OPERADORES DE COMUNICACIONES MÓVILES (OCM).
- Que en función del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1060/17, Torresec Argentina SA estaría asimilada a la figura de OPERADOR INDEPENDIENTE DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.
- Que no siendo materia de esa Asesoría expedirse sobre conveniencia, oportunidad o mérito, dictamina favorablemente sobre la propuesta planteada, en razón de no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico – legal.

A Fs 135, con fecha 3 de septiembre de 2018, obra Pase a la Secretaría de Economía y Hacienda para conocimiento del proyecto de Convenio y tome intervención la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos –AMIP- a fin de que informe monto y normativa aplicable sobre canon y/o tasas a cargo de la empresa.

A Fs 138 a 146 se adjunta Título XII, de la Ordenanza Tarifaria 2018, Derechos de ocupación de Uso de Espacios Públicos.

A Fs 149 el Programa de Asesoramiento Tributario, con fecha 13 de septiembre de 2018, habiendo analizado las actuaciones, estima conveniente realizar algunas observaciones:

- Comparte con la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos respecto del plexo normativo para efectuar compras y contrataciones.
- Cree conveniente que el área legal se expida sobre la viabilidad de aplicar las cláusulas del tipo de moneda establecidas, teniendo en cuenta la



modificación del artículo 10º) de la Ley Nacional N° 23928, mediante Ley Nacional N° 25561.

- Sugiere la intervención y opinión de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

A Fs 150, con fecha 14 de septiembre de 2018, la AMIP opina que se debería aplicar el valor establecido en el Artículo N° 93 inciso 5) en concepto de derecho y ocupación de uso de espacios públicos con antenas y sus estructuras portantes de telefonía fija y/o móvil en el ejido municipal y lo establecido en el Artículo N° 115º inciso 39) 1) correspondiente a un cargo anual por metro cuadrado afectado por el emprendimiento en concepto de Mitigación de Riesgo, de la Ordenanza Tarifaria Vigente.

A Fs 152 a 162, con fecha 4 de octubre de 2018, obra Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet, con Anexo I, firmado por el Intendente, Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Neuquén.

A Fs 164 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen N° 572/18 del 5 de octubre de 2018, expidiéndose favorablemente respecto del Convenio firmado entre la Municipalidad y la empresa Torresec Argentina SA, en razón de no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal.

A Fs 165, con fecha 10 de octubre de 2018, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Neuquén eleva Nota N° 134 OEM/18 al Sr. Presidente del Concejo Deliberante, con objeto de remitir para tratamiento y aprobación el Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet, suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Torresec Argentina SA, en virtud de lo previsto en la Cláusula Segunda del mismo.

A Fs 166 a 205 se adjunta al expediente, opiniones y observaciones del Concejo Deliberante y comunicaciones e informes del Sr. Secretario de Modernización.





Observaciones:

- ❖ Respecto de la Convocatoria de Inversores:
 - NO se verifican en el expediente los **Términos y Condiciones** a cumplir por los interesados,
 - NO consta documentación respecto de la Publicidad de la misma, días, medios y plazos por los cuales se dio a conocer.
 - La Secretaría de Modernización rechaza propuesta de la firma GH Comunicaciones por no cumplir con los términos de la convocatoria, los cuales no se verifican en el expediente.

- Tanto el Dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos como el Informe del Programa de Asesoramiento Tributario mencionan que el plexo normativo para efectuar compras y contrataciones está dado por la Ordenanza N° 7838 y sus normas complementarias. Sin embargo, la vía utilizada para determinar a la empresa adjudicataria se efectúa en el marco de lo normado por el Decreto Nacional N° 1060/2017 y la Ordenanza N° 13.649 con su Decreto Reglamentario.

- ❖ Respecto del Convenio suscripto:
 - Que el Convenio en su cláusula Cuarta Inciso b), obliga a la empresa a cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la actividad que desarrolla.
 - Que la Normativa Municipal Vigente que rige la actividad de Telecomunicaciones es la **Ordenanza N° 13649** promulgada el 4 de mayo de 2017. Ésta autoriza el emplazamiento de estructuras soporte de antenas por Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM).
 - Que la empresa seleccionada, estaría encuadrada como **Operadora Independiente de Infraestructura Pasiva**, según el Decreto Nacional N° 1060/17 (no contemplada en la Ordenanza Municipal).



- ❖ En Fs 188 incorporado al expediente, consta como Respuesta (1) del Secretario de Modernización, que la empresa está debidamente registrada en ENACOM conforme federalmente lo establecen las leyes y reglamentaciones. Y que se encuentra inscripta como Empresa Independiente de Infraestructura Pasiva.
 - No se verifica en las actuaciones, constancia alguna de inscripción o registro de la empresa en el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).
 - No obstante, según el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 1060/17, los operadores independientes de infraestructura pasiva no requerirán licencia, autorización o permiso para arrendar infraestructura, sin perjuicio de la obligación de NOTIFICAR al Ente Nacional de Comunicaciones del Ministerio de Modernización el inicio de sus actividades, para ser incorporados al registro que esta autoridad llevará al efecto.

- ❖ La Ordenanza N° 13649 **no se encuentra reglamentada** como estipula el Artículo 18°) de la misma, el cual tenía un plazo de 90 días a partir de su promulgación. Tampoco existe un Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), estipulado en su Artículo 3°.

- ❖ El plazo de vigencia del Convenio Marco y de las Actas Acuerdo se establece por treinta (30) años a partir de la aprobación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años, contrariando el Artículo 7°) de la Ordenanza vigente: *“La autoridad de aplicación otorgará la habilitación de emplazamiento de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. **La misma tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo**”.*

- ❖ Resulta confusa y contradictoria la Normativa vigente a la que debe someterse el desarrollo de la propuesta. Sería conveniente una reformulación y ordenamiento de la misma para poder verificar fehacientemente su cumplimiento.



- ❖ *En el expediente constan actuaciones sin fecha, lo que dificulta un seguimiento cronológico del procedimiento administrativo.*

Conclusión:

De acuerdo a las observaciones formuladas, este organismo entiende que el Ejecutivo Municipal debe cumplir con la normativa vigente en relación a los Plazos estipulados en el Convenio Marco y las Actas Acuerdo que fueran a suscribirse.

Asimismo, se deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones convenidas para las partes y de la normativa vigente por parte de todas las áreas involucradas en el desarrollo de la actividad.

